

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 07 de diciembre de 2020. A Despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado 17001-31-10-006-2020-00296-00**  
**Restablecimiento de Derechos**

Teniendo en cuenta que se encuentran notificadas las partes del auto que avoca conocimiento y ha solicitado decreto de pruebas, para continuar con el trámite del proceso, se convoca a las intervinientes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **16 de diciembre de 2020, a las 9.30 a.m.**, en la que se practicarán las pruebas que a continuación se relacionan:

**PRUEBAS DE OFICIO**

**DOCUMENTAL**

Registro civil de nacimiento del menor.

**INTERROGATORIOS DE PARTE**

Que absolverán los señores JOSÉ RICAUTE MACHADO MARÍN y MARÍA ANGÉLICA RÍOS VALENCIA.

**INFORME PERICIAL**

Rendido por el ICBF, con valoración psicológica y social de los señores JOSÉ RICAURTE MACHADO MARÍN y MARÍA ANGÉLICA RÍOS VALENCIA.

Informe rendido por la Fundación Niños de los Andes, sobre las condiciones actuales del menor.

Se informa que la diligencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, tal como lo dispone el Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, numeral 7.

Para tal fin, con antelación a la audiencia, se enviará a los correos electrónicos, WhatsApp o línea telefónica suministrada por las partes, a cada uno de los participantes, el link al cual deberán acceder para conectarse, por lo que es necesario estar atentos en la fecha señalada y tengan dispuesto cualquier dispositivo como celular, Tablet, computador, con conexión de internet.

Se recuerda que en caso de enviar información adicional o cambiar la suministrada, lo deben hacer con anticipación a la diligencia, identificando debidamente radicado y tipo

de proceso, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales por medio de la dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> .

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

De otra parte, se corre traslado del informe pericial rendido por con valoración psicológica y social de los señores JOSÉ RICAURTE MACHADO MARÍN y MARÍA ANGÉLICA RÍOS VALENCIA.

Igualmente, se agrega al expediente el registro civil del menor.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

IN

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El auto anterior se notifica en el Estado No. 153 el 09 de diciembre de 2020.  <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
---